

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 129 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JOHNNY CHRISTOPHER GORDON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$6.316.000.00) M/cte.
PLAZO: Cuatro (04) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **JOHNNY CHRISTOPHER GORDON** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **18010530**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de **Salud Ambiental**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **030 de febrero 15 de 2016**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como personal operativo, para el fortalecimiento de las acciones de Promoción, prevención y atención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Participar activamente en la ejecución de las acciones de inspección, vigilancia y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores. 2) Participar activamente en las jornadas o campañas de movilización social implementando la metodología COMBI y/o demás estrategias educativas que se plateen. 3) Adelantar acciones de control químico, físico y biológico, en las áreas identificadas de alto riesgo para las ETV que afectan al Archipiélago. 4) Participar en la programación y ejecución de la vigilancia para malaria, a través de la instalación de trampas, capturas nocturnas, inspección de criaderos naturales y artificiales, entre otras que lidere el entomólogo. 5) Ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de establecimientos especiales (restaurantes, estaciones de servicio, chatarrería, llanterías, entro recreativo, centro comercial, cementerios, IPS y focos de proliferación de vectores

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

(construcciones, parqueaderos). 100% de establecimientos controlados. 6) Participar activamente en la unidades de análisis, sesiones de COVE en la que se requerido y en la activación del Grupo de Respuesta Inmediata ERI. 7) Apoyar la implementación y seguimiento de la Estrategia de Gestión Integrada para las ETV. 8) Participación en el ajuste, implementación y revisión de plan de contingencia de las ETV durante los periodos de epidemia. 9) Promover acciones con participación comunitaria, para la adopción de prácticas que mantengan el ambiente domiciliario libre de infestación. 10) Apoyar la investigación de campo de ETV (entomológico y epidemiológico) de los casos confirmados en el SIVIGILA. 11) Elaboración y actualización de mapa o croquis de los barrios identificados como barrios de riesgo. 12) Apoyar y acompañar la vigilancia entomológica, recolección de muestras larvarias, consolidado y porcentajes, según las técnicas del Instituto Nacional de Salud. 13) Elaborar informes consolidados mensuales. 14) Apoyar en la coordinación de la jornada de implementación de toldillos y el seguimiento de los barrios priorizados. 15) Apoyar, acompañar y liderar si se le requiere, acciones de inspección, vigilancia y control de salud pública. 16) Liderar, realizar actividades de limpieza de áreas de trabajo. 17) Reportar por escrito la calibración y cambio de aceites de los equipos, así como el inventario de los insumos y equipos. 18) Asistencia obligatoria y puntual a las reuniones convocadas por la secretaría de Salud y las visitas de asistencia técnica programadas por INS, MPS, Superintendencia, entre otros, cuando se requiera su presencia y participación activa. 19) Hacer uso debido de los equipos de protección, materiales, y otros elementos entregados, los cuales serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo jornadas de trabajo de la Secretaría de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$6.316.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.579.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Director de la OCCRE del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **Cuatro (04) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.**

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Occre, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$6.316.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12112-29 denominado Desarrollo de programas de Disminución y prevención de las Enfermedades transmisibles y zoonosis en el departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 301 de Febrero 11 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

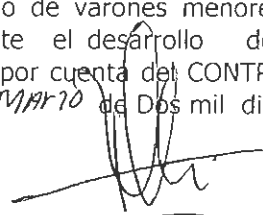
CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuara los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del

contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización por el **Secretario de Salud** visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **0503-3-12112-29**. El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones de vigilancia y búsqueda activa de síndrome febriles para la detección oportuna de casos de ETV. Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **301** de **2016**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(2)** días del mes de **MARZO** de Dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


JOHNNY CHRISTOPHER GORDON
EL/LA CONTRATISTA